



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiséis de enero de dos mil veintidós

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
<b>Demandante</b>	ALEJANDRO ARROYAVE ALZATE
<b>Demandado</b>	ALEJANDRA MARIA ORREGO CATAÑO
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 007 <b>2019 01326 00</b>
<b>Temas y subtemas</b>	INCORPORA - NO TIENE EN CUENTA - REQUIERE

Se incorpora constancia de remisión del traslado de la demanda al correo electrónico [alejandramoc.17@outlook.com](mailto:alejandramoc.17@outlook.com) y [alejandramoc.17@outlook.com](mailto:alejandramoc.17@outlook.com)

Ahora bien, la apoderada de la parte demandante pone que el asunto del correo en mención es "aviso", no obstante, i) se desconoce a quien pertenecen dichos correos, ii) no se aportó el correspondiente acuse de recibido, iii) no se observa dentro de los adjuntos la correspondiente notificación por aviso en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso, esto es el documento que contenga los datos del proceso, la fecha del auto a notificar y la advertencia de que la notificación se entenderá surtida al final del día siguiente de la entrega; iv) no hay constancia de que se haya surtido la citación en dichas direcciones electrónicas.

Por lo anterior no puede tenerse como notificación por aviso el correo remitido a las direcciones electrónicas en comentario.

En atención a lo expuesto se requiere a la parte demandante para que efectúe la notificación por aviso, de acuerdo con el Código General del Proceso, en la dirección a donde se remitió la citación para notificación personal, tal y como se ordenó en el auto del 10 de mayo de 2021.

En caso de querer realizar la notificación personal al correo electrónico de conformidad con el artículo 8° de Decreto 806 de 2020, deberá allegar al Despacho, **la certificación electrónica, la constancia de envío, la constancia de recibo que arroje el servidor de la apertura del mensaje de datos**, y particularmente, **las comunicaciones remitidas a la persona por notificar**, a fin de tener plena certeza que la notificación se realizó en debida forma para así evitar posibles nulidades, en dicha notificación también se deberá

realizar **sin falta** la advertencia del inciso 3° del artículo 8 del decreto 806 de 2020, además de ponerle de presente al notificado la dirección del correo electrónico del Juzgado ([cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co)), y el número telefónico (2326443), en los cuales aquél puede solicitar información del proceso, teniendo en cuenta las restricciones que a la fecha existen para el ingreso a la sede.

No obstante de optar por esta última deberá indicar al Despacho la forma en cómo obtuvo la dirección electrónica, y aportar las pruebas que así lo demuestren.

### **NOTIFÍQUESE<sup>i</sup> Y CÚMPLASE**

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 012 (E)** Hoy **27 de enero de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

**Karen Andrea Molina Ortiz**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8785fff6fb9f2a8fea5290b5af75bfe210e08cf9945acbe227328ffe7100dd90**

Documento generado en 26/01/2022 11:50:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>